



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

259 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ejecuta la sentencia n.º 232/2018 de 23 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia por la que se resolvió la demanda interpuesta por don Ricardo Alarcón Terroso en la que impugnó la convocatoria del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área/opción Psiquiatría del Servicio Murciano de Salud, convocadas por Resolución de 16 de noviembre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 19 de noviembre de 2016).

1225

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

260 Resolución de 8 de enero de 2019 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Federación Española de Bebidas Espirituosas, para el desarrollo del proyecto "Menores ni una gota".

1227

261 Resolución de 11 de enero de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convoca la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo y título de Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Libre.

1232

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

262 Resolución de 2 de enero de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental.

1241

263 Resolución de 2 de enero de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración suscrito el 23 de octubre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias.

1243

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

264 Anuncio de información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto de ampliación de instalaciones mediante la construcción del 4.º biorreactor aeróbico, instalación de una nueva línea de RAEES y la construcción de una nueva celda n.º 14 de vertido, ubicado en la autovía C-415, salida 4 de Cañada Hermosa, término municipal de Murcia, a instancia de CESPA Servicios Urbanos de Murcia S.A., CIF: A73698557, expediente n.º AAI20180004.

1246

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

265 Despido/ceses en general 355/2018.

1247

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

266 Juicio verbal 197/2017.

1248

IV. Administración Local

Abanilla

267 Licitación mediante concesión demanial de la explotación del quiosco-bar del Paseo de La Ermita.

1249

Cartagena

268 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2018 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones a proyectos culturales.

1250

269 Aprobación definitiva del Plan Parcial Sector PL-1 "Perla de Levante".

1251

270 Corrección de error. Publicación del 4 de mayo de 2018 de autorización de las nuevas tarifas del servicio de agua potable para el ejercicio 2018.

1266

Ceuti

271 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos del presupuesto para el ejercicio de 2018, mediante crédito extraordinario 26/2018 y suplemento de créditos 27/2018.

1267

Fuente Álamo de Murcia

272 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

1268

Molina de Segura

273 Exposición del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos de mercado semanales correspondiente al ejercicio 2019 y periodo voluntario de pago.

1269


BORM**Mula**

- 274 Corrección de error material en las bases para la provisión, mediante promoción interna, de cuatro plazas de Administrativo y aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos a dicho proceso selectivo. 1270
- 275 Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo mediante promoción interna. 1271
- 276 Bases de convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Técnico de Gestión de Biblioteca y Archivo, incluida en la oferta complementaria de empleo público para 2018. 1272

Murcia

- 277 Convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de Técnico Auxiliar de Laboratorio. 1283
- 278 Emplazamiento de procedimiento abreviado 377/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia. 1289

Pliego

- 279 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la plaza de abastos de Pliego. 1290
- 280 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza municipal de limpieza y recogida de residuos urbanos de Pliego. 1291

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Pozo San José", Las Torres de Cotillas**

- 281 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 1292

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

259 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ejecuta la sentencia n.º 232/2018 de 23 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia por la que se resolvió la demanda interpuesta por don Ricardo Alarcón Terroso en la que impugnó la convocatoria del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área/opción Psiquiatría del Servicio Murciano de Salud, convocadas por Resolución de 16 de noviembre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 19 de noviembre de 2016).

ANTECEDENTES

1.º) Por medio de la Resolución de 16 de noviembre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 269, de 19 de noviembre), en el que se convocaron un total de 18 plazas de Facultativo Especialista de Área/ opción Psiquiatría.

2.º) Disconforme con dicha resolución, el 1 de junio de 2017, por la representación procesal de D. Ricardo Alarcón Terroso, Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría del Servicio Murciano de Salud, se presentó escrito de demanda formulando recurso contencioso-administrativo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada formulado por el interesado el 15 de diciembre de 2016 contra la citada Resolución.

3.º) Esta demanda dio lugar al Procedimiento Abreviado 191/2017 que se siguió ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 7 de Murcia, que ha finalizado con la sentencia 232/2018, de 23 de octubre de 2018, cuyo fallo es el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Don Ricardo Alarcón Terroso contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada presentado por Don Ricardo Alarcón Terroso ante la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia frente a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de noviembre de 2016, por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de facultativo especialista de área del Servicio Murciano de Salud, publicada en el BORM de 19 de noviembre de 2016, posteriormente ampliada frente a la desestimación expresa del recurso de alzada por Orden de 9 de noviembre de 2017 de la Consejería de Salud, recurso 533/2016, debo anular y anulo las resoluciones administrativas recurridas en el extremo relativo a haber excluido en su Anexo I del concurso trece plazas de la especialidad de Psiquiatría que debían haberse incluido en la misma, condenando a la Administración demandada a que dicte nueva Resolución de

convocatoria de concurso de traslados para la especialidad de Psiquiatría donde se oferten todas las plazas vacantes correspondientes a dicha especialidad, que o bien no están ocupadas y sea preciso cubrir, o bien están siendo desempeñadas por personal estatutario fijo por reingreso provisional, comisión de servicios o cualquier otro medio que no atribuya la titularidad definitiva de las mismas, o bien estén ocupadas por medio de nombramientos de interinidad, promoción interna temporal u otros medios de desempeño temporal.

4.º) Mediante Diligencia de ordenación de 12 de diciembre de 2018 la citada sentencia se declaró firme.

Fundamentos de derecho

1.º) La necesidad de ejecutar las sentencias por parte de la Administración se encuentra prevista en el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, que dispone: " 2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto".

2.º) Por su parte, el artículo 104 de la citada norma, establece: "1. Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo:

Único.- Que en cumplimiento de la sentencia 232/2018 de 23 de octubre de 2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 7 de Murcia, dictada en el Procedimiento Abreviado 191/2017, seguido a instancia de don Ricardo Alarcón Terroso, se anula el concurso de traslados de Facultativo Especialista de Área, opción de Psiquiatría, que se convocó por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud 16/11/2016 (BORM de 19 de noviembre de 2016), debiendo convocarse un nuevo concurso de traslados de Facultativo Especialista de Área, opción Psiquiatría en los términos fijados en la citada sentencia 232/2018.

El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-2007. BORM de 22-3-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

260 Resolución de 8 de enero de 2019 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Federación Española de Bebidas Espirituosas, para el desarrollo del proyecto "Menores ni una gota".

Con fecha 19 de noviembre de 2018, se ha suscrito el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Federación Española de Bebidas Espirituosas, para el desarrollo del proyecto "Menores ni una gota", teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Federación Española de Bebidas Espirituosas, para el desarrollo del proyecto "Menores ni una gota", suscrito el 19 de diciembre de 2018, que se inserta como Anexo.

La Secretaria General, María Esperanza Moreno Reventós.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Federación Española de Bebidas Espirituosas, para el desarrollo del proyecto "Menores ni una gota"

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 12 de diciembre de 2018.

Y de otra parte, la Federación Española de Bebidas Espirituosas, con CIF V28532109 y domicilio social en Calle Velázquez, n.º 64-66, 3.º derecha, Madrid,

representado en este acto por D. Bosco Fernando Torremocha García de la Rasilla, con DNI número 52368950C, en calidad de Director de la Federación Española de Bebidas Espirituosas (FEBE) en virtud de las facultades conferidas tras la reunión de la Junta directiva de la Federación, celebrada el 19 de Junio de 2018 y elevados a públicos los acuerdos sociales de la entidad el 26 de junio de 2018 ante el notario D. José Blanco Losada con n.º de protocolo 3349.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen:

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) en su artículo 1, señala que el sistema educativo español se basa entre otros, en los siguientes principios: la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la tolerancia y el respeto; y el artículo 2, establece que el sistema educativo español se orientará a la consecución de determinados fines, destacando: el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos y la educación en la responsabilidad individual, en el mérito y el esfuerzo personal.

Tercero. Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Cuarto. Que la Federación Española de Bebidas Espirituosas, es una entidad interesada en colaborar activamente con la prevención y la educación para la salud de la población de la Región de Murcia, y en especial de los menores, mediante la difusión, el fomento y la sensibilización en la prevención del consumo de alcohol en los menores de edad, creando para ello, junto con el Ministerio de Sanidad, la campaña "Menores ni una gota. Más de 100 razones para que un menor no beba alcohol".

Quinto. Que, como los centros educativos concentran a la población objeto de la citada campaña, se considera necesario y conveniente suscribir el presente convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Federación Española de Bebidas Espirituosas (FEBE), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Federación Española de Bebidas Espirituosas (en adelante FEBE), para el desarrollo del proyecto “Menores ni una gota” orientado a informar y sensibilizar a la comunidad educativa no universitaria en la prevención del consumo de alcohol en menores de edad, incrementando la percepción de riesgo que el consumo prematuro tiene para la salud y el desarrollo de los menores.

Segunda.- Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Con la firma de este convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

1. Desarrollar acciones específicas y conjuntas para luchar contra el consumo de alcohol por menores de edad.

a. Organización del encuentro para familias impartido por Rocío Ramos Paúl para prevenir el consumo de alcohol en los menores de edad.

b. Facilitar el material didáctico del proyecto a los departamentos de Orientación de los centros de enseñanza de la Región de Murcia para que a través de su profesorado, se trabajen los contenidos de dicho material en las tutorías con el alumnado.

2. Dichas acciones tendrán su adecuada comunicación en los soportes corporativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las acciones a desarrollar deben lograr el apoyo de tres personalidades o instituciones de la Región de Murcia, con especial atención a aquellos más conocidos (deportistas, actores, equipos y clubes deportivos, pintores, escultores, presentadores, cantantes) que puedan dejar su testimonio audiovisual en la web www.menoresniunagota.es

4. Dar difusión a las propias actividades para menores de edad comprendidas en la campaña, promoviendo la máxima divulgación de las acciones puestas en marcha, a través de los canales de comunicación y/o cualquier soporte o medio que se estime oportuno.

5. Dar difusión de materiales dirigidos a padres para que tengan las herramientas necesarias para la lucha contra el consumo de alcohol en sus hijos menores de edad.

Tercera.- Compromisos de la Federación Nacional de Bebidas Espirituosas

Con la firma de este Convenio FEBE se compromete a realizar las siguientes actividades:

Acciones a desarrollar:

1. Desarrollo del encuentro para familias impartido por Rocío Ramos Paúl para prevenir el consumo de alcohol en los menores de edad.

2. Puesta a disposición de los asistentes al encuentro para familias de la guía “Más de 100 razones para que un menor no beba”.

3. Publicación en la web www.menoresniunagota.es de cualquier acción desarrollada conjunta o individualmente para la lucha contra el consumo de alcohol por menores de edad.

4. A nivel nacional la campaña contará con el apoyo de numerosos rostros famosos. Periodistas, cantantes, actores, deportistas y un amplio abanico de celebrities prestarán su imagen mediante mensajes que promuevan el consumo cero en menores de edad. Pero para lograr un mayor impacto es fundamental contar con el apoyo a todos los niveles y especialmente los más cercanos en el día a día de la Región de Murcia.

Cuarta.- Financiación

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

Quinta.- Órgano de seguimiento y control

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y actuará como secretario el otro representante de la consejería, que levantará acta de las reuniones.

Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo, se suscribirán mediante Adendas específicas a este Convenio.

Sexta.- Medios

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Séptima.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Octava.- Modificación, denuncia y extinción

1. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

2. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

3. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Novena.- Protección de datos

Las Instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Décima.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman por triplicado el presente Convenio de Colaboración.

En Murcia, a 19 de enero de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cacha Martínez.—El Director de FEBE, Bosco Fernando Torremocha García de la Rasilla.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

261 Resolución de 11 de enero de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convoca la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo y título de Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Libre.

La Orden de 2 de septiembre de 2010 regula las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la citada Orden, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial convocará y organizará las pruebas de carácter específico para cada ciclo y grado de todas las modalidades y especialidades deportivas que se oferten en la Región de Murcia.

La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico, así como los requisitos deportivos serán los establecidos en el Anexo VIII del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en Vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

En su virtud, y por las atribuciones que me confiere el artículo siete del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

Resuelvo:

Primero. Convocatoria.

1. La presente Resolución tiene como objeto convocar la prueba de carácter específico para el acceso al Ciclo Inicial de Grado medio de la modalidad deportiva de Vela con Aparejo Fijo y Vela con Aparejo Libre, publicada en el Anexo VIII del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, que establece el título de Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo y Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Libre.

2. La Gestión de estas pruebas se realizará en el marco de la Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones a los centros autorizados sobre la gestión de las pruebas de acceso de carácter específico.

3. El número mínimo de participantes para la realización de esta prueba será 10. De no alcanzar este número dicha prueba no se realizará.

4. Los participantes deberán ir provistos del correspondiente documento de identificación, en el momento de la realización de la prueba de acceso.

5. En la fecha de celebración de la prueba, el tribunal podrá cancelar su realización por motivos meteorológicos.

6. La prueba específica de acceso se realizará en las instalaciones deportivas del "Club Náutico de Águilas" en la que podrán participar todos los interesados en realizar esta formación.

Segundo. Inscripción a la prueba específica de acceso.

1. El plazo de inscripción será el previsto en el calendario establecido en el Anexo I de esta Resolución.

2. La solicitud de inscripción a esta prueba de acceso se ajustará al modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución e irá dirigida a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

3. Las solicitudes se podrán presentar en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Orden de 19 de mayo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

4. Estarán exentos de realizar esta prueba los deportistas que acrediten alguna de las condiciones establecidas, en el artículo 26 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, pudiendo realizar la matrícula directamente en cualquier centro educativo autorizado por la correspondiente administración, siempre que acrediten la correspondiente condición.

Tercero. Requisitos y documentación.

1. Los requisitos para presentarse a la prueba que se convoca serán:

- Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria.
- Un Certificado o Informe médico, en el que conste que el aspirante está apto para la realización de la prueba de carácter deportivo.

2. La documentación a presentar junto con la solicitud de inscripción será la siguiente:

a) Todos los participantes deberán presentar:

- Certificado o informe médico.
- Acreditación del requisito académico:

Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos. Para el acceso al grado medio se podrá acreditar con alguna de las condiciones establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

b) Participantes con discapacidad:

- Certificado del grado de discapacidad expedido por la Administración correspondiente. Sólo en el caso de que la discapacidad lo requiera, se realizará la solicitud de adaptación de la prueba de acceso que se ajusta al modelo del Anexo III.

Los siguientes documentos: título de ESO, DNI y, en su caso, Certificado de Discapacidad, únicamente serán aportados si el solicitante manifiesta su oposición expresa para que se consulten dichos datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En el caso de que la solicitud se presente en una Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en un municipio diferente al de Murcia, será conveniente que, una vez registrada dicha solicitud, se envíe a la Dirección de correo: regimen.especial@murciaeduca.es.

Cuarto. Publicación del listado provisional y definitivo.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial publicará el listado provisional y definitivo de admitidos y no admitidos, en las fechas de establecidas en el Anexo I de esta resolución en la pág <http://www.educarm.es>, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en los centros que tienen las enseñanzas autorizadas.

2. Entre la publicación del listado provisional y el definitivo habrá 10 días hábiles para la subsanación de la documentación que no se haya presentado con la solicitud dentro del plazo de inscripción.

Quinto. Tribunal evaluador de las pruebas de acceso específicas.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial procederá al nombramiento del tribunal de las pruebas convocadas que estará compuesto por un presidente/a, un secretario/a y tres evaluadores. El/La Presidente/a y el Secretario/a del tribunal serán representantes de la Administración.

2. La sede del tribunal estará en la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, con domicilio en Gran Vía Escultor Salzillo 32, 2.º esc, 5.º planta.

3. Finalizada la prueba de acceso, el presidente/a del tribunal remitirá los originales de las actas al centro público de adscripción para su archivo.

Sexto. Calificación y evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. La calificación de las pruebas asociadas que componen esta prueba serán acordes con los criterios establecidos en el Anexo VIII del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio.

2. Para la superación de la prueba será necesaria la evaluación positiva en la totalidad de los criterios de evaluación. La evaluación final de las pruebas de acceso se expresará en términos de "Apto" y "No Apto".

3. Finalizado el proceso de evaluación final, el tribunal levantará acta que se cumplimentará según el modelo del Anexo IV. Esta se publicará para información de los participantes.

Séptimo. Reclamación contra la calificación final.

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar al tribunal una revisión de la prueba, especificando los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar.

2. Las reclamaciones presentadas se resolverán por acuerdo del tribunal en el plazo de dos días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Su resolución será notificada por escrito a los interesados en el plazo de dos días hábiles desde la adopción del acuerdo. Esta notificación, que deberá estar suficientemente motivada, contendrá expresión de los errores cometidos y rectificación o ratificación de las calificaciones según proceda.

3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección General de Formación Profesional

y Enseñanzas de Régimen Especial. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

4. En el caso de que algún aspirante interponga recurso de alzada, el/la Presidente del tribunal remitirá a la precitada Dirección General copia del expediente de reclamación.

Octavo. Custodia y archivo de documentos.

La custodia y archivo de las actas será competencia del centro de adscripción del centro privado autorizado.

Noveno. Bases reguladoras.

En todo lo no dispuesto en la presente Resolución, se atenderá a lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores, de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de enero de 2019.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.

ANEXO I**CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO Y TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO LIBRE**

PROCEDIMIENTO	FECHAS
Plazo de inscripción para las pruebas de acceso.	21 enero - 31 enero
Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.	5 febrero
Plazo de subsanación de documentación	Desde el 5 de febrero al 18 de febrero
Publicación de listas definitivas de admitidos y excluidos	19 de febrero
Publicación del tribunal	15 de febrero
Instrucciones: ○ Organización de las pruebas de acceso. ○ Criterios de calificación y evaluación. ○ Horario de las pruebas de acceso. ○ Equipación deportiva. ○ Orden de actuación de los participantes admitidos.	18 febrero
Celebración de las pruebas de acceso de carácter específico	28 de febrero y 1 de marzo
Publicación de las calificaciones.	4 marzo
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones.	Hasta el 7 de marzo

Para obtener los datos bancarios para la formalización de la solicitud se deberá poner en contacto con el centro que cede las instalaciones deportivas, citado en el artículo Primero.6 de ésta resolución.

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO Y TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO LIBRE

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:		NOMBRE:	
NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO:	SEXO	
FECHA DE NACIMIENTO:	CÓDIGO POSTAL:	DNI:	
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		

EXPONGO: Que cumplo con el requisito para presentarse a la prueba específica de acceso al Ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas: *(marque la casilla correspondiente al requisito que cumple)*

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos. |
| ☐ | Haber superado la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007 |
| ☐ | Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica |
| ☐ | Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño |

Para acreditar el requisito anteriormente citado, adjunto la documentación siguiente: *(fotocopia compulsada)*

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | Fotocopia del DNI, del Número de identificación de Extranjero o del Pasaporte. <i>(La fotocopia no será necesaria si se marca la casilla de autorización que figura en el último apartado)</i> |
| ☐ | Título de Graduado en Educación Secundaria o declarado equivalente a efectos académicos, o de la página 25 del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica (LOGSE) o de alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del RD 1363/2007 |
| ☐ | Certificado de superación de la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007 o a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica. |
| ☐ | Certificado Discapacidad |
| ☐ | Certificado /Informe médico |

SOLICITO: Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarme a la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas de Vela con Aparejo Fijo y Vela con Aparejo Libre.

- ☐ No autorizo al órgano administrativo competente a obtener/acceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con el artículo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de no conceder autorización a la administración, quedo obligado/a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación y Universidades en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)

En _____, a ____ de _____ de

Solicitante (firma)

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL



ANEXO III

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO Y VELA CON APAREJO LIBRE

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:		NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	SEXO:
NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	DNI:	
LOCALIDAD:	TELÉFONOS:	
CORREO ELECTRÓNICO:		

EXPONE: Que tengo una minusvalía de tipo _____

Las adaptaciones/apoyos que necesito son:

SOLICITO:

Que el tribunal de las pruebas de carácter específico de acceso evalúe el grado de la discapacidad para poder cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Murcia a _____ de _____ de

Fdo.:

SR/A PRESIDENTE DEL TRIBUNAL EVALUADOR



ANEXO IV

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS EN VELA CON APAREJO FIJO Y VELA CON APAREJO LIBRE

INSTALACIONES DEPORTIVAS _____

LOCALIDAD _____

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL

Nº de Orden	Apellidos y Nombre	Evaluación final ¹

En Murcia, a ____ de ____ de

VºBº
Presidente del Tribunal

Secretario del Tribunal

Fdo

Fdo.

Firmas miembros del Tribunal:

¹ Apto, No Apto.

ANEXO V**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO Y TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO LIBRE**

Real Decreto 935/2010, de 23 de julio,

D./D^a _____, Secretario/a del Tribunal nombrado por resolución del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de fecha _____

CERTIFICA

Que D./D^a. _____ con D.N.I. _____ ha superado la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas correspondientes al **Ciclo Inicial de Grado Medio**, conducentes al título de _____ en la modalidad _____, convocada por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de fecha _____ y realizada el ____ de _____ de 20__ con la calificación de:

APTO

El presente certificado tendrá efecto en todo el territorio nacional y la duración de la vigencia será de 18 meses de acuerdo con el Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo y Aparejo Libre y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso

En Murcia, a.....de de 20.....

El/La Presidente/a del Tribunal

El/La Secretario/a del Tribunal

Fdo.:

Fdo.:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

262 Resolución de 2 de enero de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental.

Vista la Prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de Rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de Rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 2 de enero de 2019.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental

Murcia, 21 de diciembre de 2018

Reunidos

De una parte, don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público.

De otra, doña M.ª del Carmen Martín del Amor, Concejala de Estrategia Económica y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Cartagena, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

Exponen:

I.- Que con fecha 26 de julio de 2018, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena un convenio de colaboración, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental.

II.- Que en la cláusula séptima del convenio se establece que el mismo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, con efectos de 1 de enero de 2018, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el convenio, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de enfermos mentales, tan importante en estos pacientes.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2019 el convenio de colaboración de 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de 99.500,00 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga, siempre y cuando exista dotación presupuestaria con cargo a crédito consignado en el Presupuesto Administrativo del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2019, en cuyo caso se subordinará el pago a dicho crédito.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada y condicionada en la cláusula anterior será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga. Se realizará anticipadamente en un pago único; siendo requisito para realizar el mismo haber presentado en el Servicio Murciano de Salud los documentos requeridos en la justificación de la aportación recibida en el ejercicio 2018, conforme a la cláusula quinta del convenio.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el convenio de 26 de julio 2018, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago y por el Ayuntamiento de Cartagena, la Concejala de Estrategia Económica y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, María del Carmen Martín del Amor.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

263 Resolución de 2 de enero de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración suscrito el 23 de octubre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias.

Vista la Prórroga para el año 2019 del Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga para el año 2019 del Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 2 de enero de 2019.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias

Murcia, 21 de diciembre de 2018

Reunidos

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público.

De otra, D. José Felipe Coello Fariña, Concejal Delegado de Deportes y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación del mismo por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2018.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

Exponen

I.- Que con fecha 23 de octubre de 2018, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia un convenio de colaboración, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias.

II.- Que en la cláusula octava del convenio se establece que el mismo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores por un periodo de hasta 4 años adicionales, por acuerdo expreso y unánime de las partes antes de su vencimiento, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el convenio, para el desarrollo de programas de prevención, reinserción y rehabilitación de drogodependientes, tan importante en estos pacientes.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2019 el convenio de colaboración de 23 de octubre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Murcia la cantidad de 35.543,00 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga, siempre y cuando exista dotación presupuestaria con cargo a crédito consignado en el Presupuesto Administrativo del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2019, en cuyo caso se subordinará el pago a dicho crédito.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada y condicionada en la cláusula anterior será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga. Se realizará anticipadamente en un pago único; siendo requisito para realizar el mismo haber presentado en el Servicio Murciano de Salud los documentos requeridos en la justificación de la aportación recibida en el ejercicio 2018, conforme a la cláusula quinta del convenio.



Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el convenio de 23 de octubre de 2018, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago y por el Ayuntamiento de Murcia, el Concejal Delegado de Deportes y Salud, José Felipe Coello Fariña.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

264 Anuncio de información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto de ampliación de instalaciones mediante la construcción del 4.º biorreactor aeróbico, instalación de una nueva línea de RAEES y la construcción de una nueva celda n.º 14 de vertido, ubicado en la autovía C-415, salida 4 de Cañada Hermosa, término municipal de Murcia, a instancia de CESPA Servicios Urbanos de Murcia S.A., CIF: A73698557, expediente n.º AAI20180004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el art. 16 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a Información Pública dicho proyecto.

El estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.

El contenido completo de la solicitud estará disponible en la página web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20180004?guest=true>

En Murcia, 15 de junio de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, Antonio Luengo Zapata.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

265 Despido/ceses en general 355/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 355/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Pedro Nieto Carmona contra la empresa Difusión Digital S.L. sobre despido, se ha dictado Sentencia núm. 291/18 en fecha 28.12.18, cuyo fallo se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Pedro Nieto Carmona contra Difusión Digital S.L. declaro Improcedente el despido del actor declarando extinguida la relación laboral, dada la imposibilidad de readmisión condenando a la demandada a que abone al actor la cantidad de mil doscientos cuarenta euros con cuarenta y siete céntimos de euro (1.240,47 €) como indemnización, más otra cantidad de dos mil ciento sesenta y un euros con dieciocho céntimos de euro (289,44 €) por los salarios dejados de percibir, a razón de 32.16 € diarios, desde la fecha del despido(10/04/2018) hasta el 18/04/2018, que pasa a trabajar para otra empresa percibiendo un salario igual o superior.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Difusión Digital S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

266 Juicio verbal 197/2017.

En el procedimiento de JVP (recla. posesión bienes h.) 197/2017 de este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Molina de Segura se ha dictado la resolución que, en extracto, es como sigue:

Sentencia 75/2018

En Molina de Segura, a 10 de mayo de 2018

S.S.^a María Luisa González Campo, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos con el n.º 197/2017, siendo partes:

Demandante: Banco de Sabadell representada por el procurador Sr. Octavio Fernández Moya y asistida por el letrado Sr. Sergio Nebril Fernández.

Demandada: Ignorados ocupantes de la vivienda sita en la Calle Jacinto Benavente número 9 escalera 1 planta 1 puerta H, D. H. 8 CP 30560 de AlguazasMurcia.

Objeto del juicio: Desahucio por precario. (...)

Fallo

Estimo la demanda de Juicio Verbal presentada por el procurador Sr. Fernández Moya, en nombre y representación de Banco de Sabadell contra los Ignorados ocupantes de la vivienda sita en Calle Jacinto Benavente, numero 9, escalera 1, planta 1, puerta H, D. H. 8 CP 30560, de Alguazas, Murcia, y en consecuencia condeno a los mismos a desalojar la vivienda referida, debiendo de dejarla libre y expedita y a disposición de la demandante, con apercibimiento de lanzamiento si no lo lleva a cabo en el plazo que se acuerde al efecto y costas.

Déjese testimonio de la presente resolución en los autos, llevándose la original al libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es recurrible en apelación en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados ocupantes del inmueble sito en Calle Jacinto Benavente, n.º 9, escl-1 pl-2 pta. H de Alguazas se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación

En Molina de Segura, 17 de diciembre de 2018.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

267 Licitación mediante concesión demanial de la explotación del quiosco-bar del Paseo de La Ermita.

1.- Objeto del contrato. La adjudicación mediante concesión demanial de la explotación del Quiosco-Bar del Paseo de La Ermita.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Ordinaria, procedimiento abierto y mejor oferta atendiendo a un único criterio.

3.- Criterio a tener en cuenta en la selección del adjudicatario.

Mejora sobre el importe del canon anual a satisfacer, establecido en 3.000 euros.

4.- Garantía Definitiva. 3% del valor del dominio público objeto de concesión.

5.- Duración: 5 años.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Oficina: Secretaría General. Perfil del contratante. www.abanilla.es

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n, 30640.

Telef. 968680001/Fax 968680635

c) Fecha límite: hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones

7.- Presentación de las ofertas. Durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM; en la forma y con los documentos recogidos en la cláusula décima del pliego.

8.- Gastos de la licitación. Todos los gastos que se deriven de la publicación de la convocatoria y la formalización del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

9.- Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de Abanilla. Junta de Gobierno Local.

En Abanilla, 15 de enero de 2019.—El Alcalde, P.D. firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

268 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2018 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones a proyectos culturales.

BDNS (Identif.): 435438

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3b y 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la pagina web del Ayuntamiento: <https://www.cartagena.es/gestion/documentos/acuerdosynormativas>.

Primero.- Beneficiarios.

A favor de personas físicas, jurídicas, entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia sin ánimo de lucro que tengan su domicilio en Cartagena.

Segundo.- Objeto.

Tienen por objeto regular subvenciones en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena.

Tercero.- Podrán solicitar subvención:

3.1.- Personas físicas mayores de 18 años.

3.2.- Asociaciones y fundaciones legalmente constituidas.

3.3.- En el caso de otras personas jurídicas, estar legalmente constituidas como tales.

3.4.- No estar incurso las personas jurídicas o las entidades en alguno de los supuestos de prohibición por incapacidad o incompatibilidad.

3.5.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la seguridad social y no ser deudor del Ayuntamiento de Cartagena.

3.6.- Tener justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cartagena.

3.7.- En el caso de personas físicas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas públicas o privadas, deberán cumplir los requisitos anteriores todos y cada uno de sus miembros.

Cuarta.- Solicitudes y documentación necesaria.

Las solicitudes se presentarán con la documentación exigida, original y copia mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cartagena.

Quinta.- Plazo de solicitud.

El plazo de solicitud será de 20 días naturales, desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 8 de agosto de 2018.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, David Martínez Noguera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

269 Aprobación definitiva del Plan Parcial Sector PL-1 "Perla de Levante".

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cartagena de fecha once de abril de dos mil dos, se aprueba definitivamente el Plan Parcial Sector PL-1 "Perla de Levante, promovido por Euprocom, SA.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cartagena de fecha catorce de noviembre de dos mil dos, se Aprueba Definitivamente la Modificación del Plan Parcial Sector Perla de Levante, promovido por Euprocom, SA.

1. MEMORIA
 - 1.1. ANTECEDENTES
 - 1.2. JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE
 - 1.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE SU FORMULACIÓN
 - 1.2.2. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN
 - 1.3. INFORMACIÓN URBANÍSTICA
 - 1.3.1. SITUACIÓN GEOGRÁFICA Y DELIMITACIÓN
 - 1.3.2. CONEXIÓN CON EL EXTERIOR
 - 1.3.3. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO
 - 1.3.3.1. TOPOGRÁFICAS
 - 1.3.3.2. GEOLÓGICAS
 - 1.3.3.3. SÍSMICAS
 - 1.3.3.4. HIDROLÓGICAS
 - 1.3.3.5. GEOTÉCNICAS
 - 1.3.3.6. ECOLÓGICAS Y VEGETACIÓN
 - 1.3.4. CLIMATOLOGÍA DE LA ZONA
 - 1.3.4.1. TEMPERATURAS
 - 1.3.4.2. PRECIPITACIONES
 - 1.3.4.3. RED HIDROGRÁFICA
 - 1.3.4.4. VIENTOS
 - 1.3.4.5. ASOLEOS
 - 1.3.4.6. CARTA BIOCLIMÁTICA
 - 1.3.4.7. RESUMEN
 - 1.3.5. SITUACIÓN URBANÍSTICA
 - 1.3.6. ESTADO ACTUAL
 - 1.3.6.1. USOS
 - 1.3.6.2. EDIFICACIONES
 - 1.3.6.3. AFECCIONES
 - 1.3.7. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES
 - 1.3.7.1. RED VIARIA

- 1.3.7.2. SANEAMIENTO
- 1.3.7.3. SUMINISTRO DE AGUA
- 1.3.7.4. ALUMBRADO PUBLICO
- 1.3.7.5. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
- 1.3.8. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO
- 1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN
- 1.4.1. OBJETIVOS
- 1.4.2. CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN
- 1.4.3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA
- 1.5. ANÁLISIS DE LA ORDENACIÓN
- 1.5.1. PROGRAMA GENERAL DEL SECTOR
- 1.5.2. CONDICIONANTES ESPECIFICOS
- 1.5.3. MODELO DE DISEÑO ADOPTADO
- 1.5.3.1. DISTRIBUCIÓN ZONAL Y TIPOLOGICA
- 1.5.3.2 ESTRUCTURA VIARIA
- 1.5.3.3. APARCAMIENTOS
- 1.5.3.4. DOTACIONES
- 1.5.3.5. ESPACIOS LIBRES
- 1.5.3.6 LEY DE COSTAS
- 1.5.4. ASIGNACIÓN DE USOS PORMENORIZADOS
- 1.5.4.1. RESERVA DE SUELO PARA CENTROS DOCENTES
- 1.5.4.2. EQUIPAMIENTO COMERCIAL Y SOCIAL
- 1.5.4.3. RESERVA DE TERRENOS PARA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y
USO PUBLICO
- 1.5.4.4. SUELO EDIFICABLE
- 1.5.5. GESTIÓN DEL SECTOR
- 1.5.6. SISTEMA DE ACTUACIÓN
- 1.5.7. CESIONES
- 1.5.8. REPRESENTACIÓN DOCUMENTAL
- 1.6. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS
- 1.6.1. RED VIARIA
- 1.6.1.1. CONEXIONES CON EL EXTERIOR
- 1.6.1.2. DESCRIPCIÓN DE LA RED INTERIOR
- 1.6.1.3. SECCIONES DE LA RED
- 1.6.1.4. BASES GENÉRICAS DE CALCULO
- 1.6.2. RED DE SANEAMIENTO
- 1.6.2.1. CONEXIÓN CON EL EXTERIOR
- 1.6.2.2. DESCRIPCIÓN DE LA RED INTERIOR
- 1.6.2.3. BASES GENÉRICAS DE CALCULO
- 1.6.3. RED DE AGUA
- 1.6.3.1. CONEXIONES CON EL EXTERIOR
- 1.6.3.2. DESCRIPCIÓN DE LA RED INTERIOR

- 1.6.3.3. BASES GENÉRICAS DE CALCULO
- 1.6.3.4. CAUDALES TOTALES A PREVER
- 1.6.4. RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA
 - 1.6.4.1. CONEXIONES CON LAS REDES GENERALES
 - 1.6.4.2. REDES DE MEDIA TENSIÓN
 - 1.6.4.3. CENTROS DE TRANSFORMACIÓN
 - 1.6.4.4. REDES DE BAJA TENSIÓN
 - 1.6.4.5. BASES GENÉRICAS DE CALCULO
 - 1.6.4.6. POTENCIA TOTAL A PREVER
- 1.6.5. RED DE ALUMBRADO
 - 1.6.5.1. CLASIFICACIÓN DEL VIARIO
 - 1.6.5.2. NIVELES DE ILUMINACIÓN
 - 1.6.5.3. SITUACIÓN DE CENTROS DE MANIOBRA
 - 1.6.5.4. CARACTERÍSTICAS DE LAS REDES
- 1.6.6. RED DE TELEFONÍA
 - 1.6.6.1. CONEXIONES CON EL EXTERIOR
 - 1.6.6.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS REDES
- 1.7. SÍNTESIS Y CUADRO DE CARACTERÍSTICAS
 - 1.7.1. CUADROS POR POLÍGONOS
 - 1.7.2. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS
- 1.8. CUMPLIMIENTO DEL Artículo 46 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO
 - 1.8.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DE LA URBANIZACIÓN
 - 1.8.2. RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS
 - 1.8.3. SISTEMA DE ACTUACIÓN
 - 1.8.4. RÉGIMEN DE COMPROMISOS Y GARANTÍAS
 - 1.8.4.1. EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
 - 1.8.4.2. COMPROMISOS
 - 1.8.4.3. GARANTÍAS Y MEDIOS ECONÓMICOS
- 2. PLANOS DE INFORMACIÓN
 - 2.1. SITUACIÓN
 - 2.2. RELACIÓN CON EL PLAN GENERAL
 - 3.3. DELIMITACIÓN DEL POLÍGONO
 - 2.4. IPSOMÉTRICO
 - 2.5. GEOLÓGICO
 - 2.6. ESTADO ACTUAL
 - 2.7. CATASTRAL
 - 2.8. CATASTRAL ESTIMADO
 - 2.9. SITUACIÓN URBANÍSTICA, DELIMITACIÓN DEL SECTOR Y SISTEMAS GENERALES
- 3. PLANOS DE PROYECTO
 - 3.1. ORDENACIÓN

3.2. PLAN DE ETAPAS

3.3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SUELO

3.4. TRAZADO DE LAS REDES FUNDAMENTALES

3.4.1. RED VIARIA

3.4.2. ABASTECIMIENTO DE AGUAS

3.4.3. SANEAMIENTO

3.4.4. ENERGÍA ELÉCTRICA

3.5. VIARIO Y CIRCULACIÓN

3.5.1. RED VIARIA Y PERFILES TRANSVERSALES

3.5.2. PERFILES LONGITUDINALES

3.6. ESQUEMA DE LA RED DE SANEAMIENTO

3.7. ESQUEMA DE LA RED DE PLUVIALES

3.8. ESQUEMA DE LA RED DE AGUA POTABLE

3.9. ESQUEMA DE LA RED ELÉCTRICA

3.10. ESQUEMA DE LA RED DE ALUMBRADO

3.11. PLANO DE CONJUNTO

4. ORDENANZAS REGULADORAS

4.1. NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

4.1.1. CONDICIONES DE VOLUMEN

Serán de aplicación todos los conceptos, definiciones y parámetros que sobre este particular figura en las normas urbanísticas del Plan General.

4.1.2. CONDICIONES DE ILUMINACIÓN E HIGIENE

Las edificaciones deberán cumplir con todos los requisitos exigidos por las Normas del Plan General, en lo referente a iluminación, ventilación, servicios de la edificación y dotación de aparcamientos.

4.1.3. CONDICIONES ESTÉTICAS

Se deberá tener en cuenta todas las especificaciones contenidas en las normas urbanísticas del Plan General.

4.1.4. NORMAS DE SEGURIDAD

Se deberá tener en cuenta todo lo especificado en las normas Urbanísticas del Plan General a excepción de lo siguiente:

“Accesos a la edificación”.

El acceso a las edificaciones podrá hacerse desde la vía pública, desde un espacio libre público exterior, o desde un espacio libre privado. En el último caso, dicho espacio libre deberá ser colindante directamente con un viario público y ser la línea de contacto entre ambas rasantes coincidentes, con un ancho mínimo de cinco metros.

4.2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

La regulación de la utilización de los terrenos y edificaciones según las actividades que en ellos se pueden desarrollar, se realizará de acuerdo con lo establecido en el capítulo sexto de las normas urbanísticas del Plan General.

Serán pues de aplicación las compatibilidades que se determinan en el cuadro de usos de las situaciones y categorías, salvo que se prohíba de una forma expresa en las normas particulares de zona.

4.2.1. USO DEL SUELO

Las edificaciones y actividades se regularan de acuerdo con lo establecido a tales efectos por las normas urbanísticas del Plan General.

4.2.2. USO GLOBAL RESIDENCIAL

Las edificaciones y actividades pertenecientes a este uso específico se regularán de acuerdo con lo establecido a tales efectos por las Normas Urbanísticas del Plan General.

El 40% de la edificabilidad se destinará a la construcción de Alojamientos Turísticos.

4.2.3. USO GLOBAL PRODUCTIVO

Las edificaciones y actividades pertenecientes a este uso específico se regularán de acuerdo con lo establecido a tales efectos por las normas Urbanísticas del Plan General.

4.2.4. USO GENERAL DOTACIONAL

Las edificaciones y actividades pertenecientes a este uso específico se regularán de acuerdo con lo establecido a tales efectos por las Normas Urbanísticas del Plan General.

4.2.5. USO DE INFRAESTRUCTURA

Corresponde a las instalaciones o dotaciones de redes de servicios precisos para proporcionar el necesario abastecimiento de agua, energía eléctrica, evacuación de residuos y otros usos semejantes (Centros de transformación; tendidos de alta tensión; depósitos de agua; estaciones depuradoras; centrales y puntos de enlace; vertederos y basureros; etc...

Las edificaciones y actividades pertenecientes a este uso específico se regularán de acuerdo con lo establecido a tales efectos por las Normas Urbanísticas del Plan General.

4.3. NORMAS PARTICULARES DE ZONA

4.3.1. DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Se determinan en este apartado la regulación y el uso de la edificación para las diversas zonas que establece el presente Plan Parcial.

Al igual que hace el Plan General, estas normas se estructuran en base a dos criterios:

- Según el tipo de ordenación.
- Según el uso que caracteriza el ámbito de aplicación.

Dentro de cada norma se incluyen así mismo varias categorías o grados que se establecen en función de sus parámetros específicos. Esto permite adaptar las normas del presente Plan Parcial, a las del Plan General, con la misma simbología pero dentro de cada grado, con su edificabilidad, alturas, etc.

4.3.1.1. TIPOS DE ORDENACIÓN

Como tipos de ordenación se señalan las siguientes:

- a) a) Tipo de ordenación aislada (A)

Este tipo de ordenación se caracteriza porque la edificación se relaciona con la parcela que la soporta y con las especificaciones de parcela colindantes.

Los parámetros específicos son:

- Forma y dimensión de la parcela

- Ocupación máxima y altura máxima
- Separación mínima a linderos privados o públicos.
- Índice de edificabilidad sobre parcela
- Separación mínima entre edificaciones.

En este tipo de ordenación se puede admitir la edificación pareada o agrupada a linderos, en los siguientes supuestos:

- 1.º Si existe acuerdo entre propietarios de fincas colindantes, con la consiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad, de la carga consistente en realizar las construcciones adosadas a lindero común.

- 2.º Si se pretende realizar la agrupación de parcelas para agrupar edificaciones, en los siguientes casos:

a) Si se trata de un proyecto unitario para dos edificaciones pareadas, o de cuatro con los linderos comunes que se construyan simultáneamente.

b) Si se concentra la superficie correspondiente a varias parcelas de modo que la edificación resultante tenga adscrita comunitariamente el espacio libre que resulte de la actuación.

En esta última situación deberá cumplirse:

- La superficie de la actuación no podrá ser inferior al resultado de multiplicar 1 la parcela mínima por el nº de viviendas de la comunidad, en caso de estar la actuación destinada a la implantación de un uso de viviendas unifamiliares, rigiéndose análogamente para otros usos.

- Deberá formularse Estudio de Detalle de la actuación, que será notificado a los propietarios de las fincas colindantes, salvo en el caso de que se trate de un proyecto unitario de conjunto que abarque la totalidad de una manzana.

- En todo caso, el espacio resultante de la actuación, deberá escriturarse previamente en régimen proindiviso y adscrito a las edificaciones proyectadas.

En la agrupación de edificaciones se respetará siempre en retranqueo como separación mínima a la alineación a vial o a espacios libres públicos.

La superficie edificable admitida en cada parcela, puede desarrollarse en una o varias edificaciones principales o destinarse parte para las construcciones auxiliares. Para estas construcciones auxiliares no rigen las determinaciones sobre separación de edificaciones dentro de una misma parcela que se señalan a continuación, respetándose en todo caso los retranqueos que se fijan con respecto al vial o espacio libre público o linderos nuevos.

La separación entre edificaciones dentro de una misma parcela, deberá cumplir como mínimo las dimensiones de los patios y ser siempre superior a 3,00 m.

b) Tipo de ordenación de volumetría específica (E)

Este tipo de ordenación se caracteriza por la existencia de un índice de edificabilidad asignado a la superficie de cada una de las manzanas sobre las que se aplica. Su distribución dentro de la misma, se realiza mediante un Estudio de Detalle, sin que se pueda superar en ningún caso dicha edificabilidad. El diseño urbano, así como la ordenación de la edificación aislada unifamiliar, semi-extensiva aislada, etc.. se realizará en base a los de parámetros específicos de cada una de ellas en función de su determinación según la ordenación general.

En los Estudios de Detalle se establecerán las vías interiores necesarias para cada manzana que lo precise y que junto con los aparcamientos de superficie, accesos a viviendas o edificios, etc.. garanticen el acceso hasta cada vivienda. Estas vías complementaran la malla existente y se realizarán con cargo a los propietarios de cada manzana en función de la proporcionalidad que se establezca en cada estudio de detalle.

4.3.1.2. USOS CARACTERÍSTICOS

Como usos característicos que comportan tipologías propias, se contemplan los siguientes:

- Residencial colectivo (C)
- Residencial unifamiliar (U)
- Equipamientos (E)

Estos usos caracterizan los ámbitos regidos por estas normas particulares de zona. A los efectos de implantación de usos compatibles con los característicos, se aplicará el cuadro de usos compatibles que figura como anexo en el título sexto de las normas del Plan General, aplicándose no obstante la restricción de ellos en las zonas donde se indique expresamente por estas normas particulares o por Ordenanzas Municipales al respecto.

Dentro del uso residencial se establece la obligación de destinar un 40% de la edificabilidad a Alojamientos Turísticos.

En las zonas destinadas a equipamiento será incompatible el uso de viviendas.

4.3.1.3. REPRESENTACIÓN DOCUMENTAL

En los planos de ordenación, se identifican las zonas de la siguiente manera:

Zonas sin volumetría específica.

Para el uso residencial se emplearán tres siglas y una cifra entre paréntesis.

- La primera corresponde al sistema de ordenación.
- La segunda corresponde al uso característico
- La tercera corresponde al grado asignado
- La cifra entre paréntesis corresponde al índice de edificabilidad permitido.

Zonas con volumetría específica

Se emplearán las siguientes siglas:

- Las dos primeras, que indican el tipo de ordenación (E1)
- A continuación, entre paréntesis, se indica la norma de referencia y la edificabilidad para la manzana.

Para los equipamientos, son dos las siglas empleadas, ya que el sistema de ordenación siempre similar al de las zonas colindantes. La primera corresponde al uso característico (E) y la segunda al uso específico. La edificabilidad viene determinada en las normas particulares con carácter general o bien se grafía en los planos de ordenación con un índice entre paréntesis, expresado en m²/m² detrás de las siglas.

El número de plantas máximo permitido en cada caso será el determinado en las presentes normas, salvo que en los planos de ordenación se rotule específicamente el n.º de plantas que se considera como máximo.

4.3.2. NORMAS PARTICULARES

4.3.2.1. Ac.- AISLADA COLECTIVA

4.3.2.1.1. DEFINICIÓN

Responde a aquellas zonas con un uso residencial colectivo en edificación aislada, bien sea en bloques o en edificaciones agrupadas horizontalmente, tanto si se cumplen las condiciones establecidas anteriormente en las determinaciones de carácter general para el tipo de ordenación aislada.

4.3.2.1.2. ORDENACIÓN

Las edificaciones deberán ser aisladas respecto a los viales y espacios libres públicos así como a otros medios colindantes, respetándose en todo caso los retranqueos mínimos a viales o espacios libres públicos, así como a los nuevos linderos en el caso de que se agrupen parcelas. Las parcelas serán de propiedad comunitaria de todos los poseedores de apartamentos o bungalow, entendiéndose que la zona libre de edificación no podrá cerrarse al uso y disfrute de los mismos, así como que la conservación correrá a cargo de estos.

4.3.2.1.3. VOLUMEN

Se establecen los siguientes grados:

- Ac1. (Grado 1.º)

Parcela mínima: 400 m²

Separación a linderos: 2/3 de la altura y siempre que no sea inferior a 3 m, que se aplicará dicho valor como separación mínima.

Índice de edificabilidad: El fijado para cada manzana en el plazo de ordenación.

Altura máxima: 2 plantas

Ocupación máxima: 40%

- Ac2 (Grado 2.º)

Parcela mínima: 600 m².

Separación a linderos: ½ de altura y siempre que no sea inferior a 3 m, que se aplicará dicho valor como separación mínima.

Índice de edificabilidad: El fijado para cada manzana en el plano de ordenación

Altura máxima: 3 plantas.

Ocupación máxima: 40%

- Ac3 (Grado 3.º)

Parcela mínima: 1000 m².

Separación a linderos: ½ de altura y siempre que no sea inferior a 3 m, que se aplicará dicho valor como separación mínima.

Índice de edificabilidad: El fijado para cada manzana en el plano de ordenación

Altura máxima: 4 plantas.

Ocupación máxima: 40%

4.3.2.1.4. CONDICIONES ESTÉTICAS

Las manzanas se proyectarán mediante Estudios de Detalle que deberán conservar la unidad del conjunto y a tal fin deberán incluir en su memoria y

documentación gráfica un apartado sobre las condiciones estéticas a fin de conservar la unidad del conjunto, composición, tipología de cubiertas, colores, tratamiento de fachadas, etc...

4.3.2.1.5. USOS

No se permite el uso industrial en 3.ª categoría.

4.3.2.2. Au.- AISLADA UNIFAMILIAR

4.3.2.2.1. DEFINICIÓN

Responde a aquellas zonas con un uso residencial unifamiliar en edificación aislada con jardines, pudiéndose agrupar parcelas según lo establecido anteriormente, sin llegar a perder la tipología de vivienda unifamiliar, con acceso independiente.

4.3.2.2.2. ORDENACIÓN

Las edificaciones deberán ser aisladas respecto a los viales y espacios libres públicos y a otros predios colindantes, respetándose, en todo caso, los retranqueos mínimos a viales o espacios libres públicos, así como a los nuevos linderos en el caso de que se agrupen parcelas. Dentro de cada solar únicamente se permite un solo cuerpo de edificación, pudiéndose autorizar la construcción de garaje y construcciones auxiliares, formando cuerpo aislado de la edificación principal y sin exceder en superficie del 5% del total de la parcela.

4.3.2.2.3. VOLUMEN

Se establece el siguiente grado:

Au2 (Grado 2.º)

Parcela mínima: 400 m²

Forma de la parcela: Deberá quedar inscrito en ella un círculo de 16m de diámetro.

Altura máxima: 2 plantas (6 m) ó 3 plantas (8,40 m), siempre que la superficie construida en planta baja no exceda del 30% del total.

Índice de edificabilidad: El fijado para cada manzana en el plano de ordenación.

Separación a linderos 2/3 de la altura y siempre que no sea inferior a 3m, que se aplicará dicho valor como separación mínima.

Ocupación máxima: 40%.

4.3.2.2.4. USOS

uso característico: Vivienda unifamiliar.

Se prohíben de una forma específica cualquier tipo de locales para uso de oficinas, comercial, industrial, reunión, recreo y espectáculos.

4.3.2.3. E1.- VOLUMETRÍA ESPECÍFICA

4.3.2.3.1. DEFINICIÓN

Se aplica en todas las manzanas que por su tamaño o situación se considera deben respetar una unidad de conjunto en su ordenación.

4.3.2.3.2. ORDENACIÓN

Deberá redactarse un estudio de detalle, que ordene volumétricamente cada manzana, determinándose los accesos a edificaciones, la situación de los aparcamientos obligatorios, y el esquema de la urbanización y servicios interiores. Son condicionantes de la ordenación:

- El índice de edificabilidad asignado a cada manzana.

- El número de viviendas establecidos, que no podrá ser mayor que el previsto para la manzana en los cuadros del apartado 1.7 o el número que se concrete en el Proyecto de Reparcelación, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 4.3.2.3.4.1

- Los retranqueos exteriores, altura y ocupación, específicos de cada tipología asignada según la norma de referencia que se grafía en los planos de ordenación tras las siglas E1.

- Las características particulares de cada manzana; morfología, clinometría, vegetación, situación respecto al mar, etc... de manera que los edificios armonicen con su entorno.

4.3.2.3.3. VOLUMEN

Se establece para este plan parcial el siguiente tipo:

E1 (Volumetría específica en edificación aislada).

En los planos de ordenación se señalan con las siglas E1 y entre paréntesis, el índice de edificabilidad asignado, en m^2/m^2 .

No se podrán realizar parcelaciones con parcelas inferiores a las de la norma de referencia.

4.3.2.3.4. USOS

Los usos serán los de la Norma de referencia y, además el uso de Alojamientos Turísticos.

De conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso para la ejecución del presente Plan Parcial, el 40% de la edificabilidad del ámbito de actuación tendrá el uso de Alojamientos Turísticos, a cuyos efectos, se define pormenorizadamente dicho uso.

4.3.2.3.4.1. ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

Se configura como Uso de Alojamientos Turísticos, los bloques o conjuntos de apartamentos y los conjuntos de villas, chalets, bungalows y similares, destinados al alojamiento temporal o permanente de personas vinculadas familiarmente o no, diseñados de acuerdo para el uso al que se destina, con las condiciones de habitabilidad de las viviendas y los elementos comunes necesarios para su funcionamiento.

La condición de destinar el 40% de la edificabilidad residencial a alojamientos turísticos es genérica para todo el ámbito del Plan Parcial. Esta distribución podrá concretarse sobre cada manzana, previamente a la aprobación del Proyecto de Compensación, mediante anexo que se tramitará simultáneamente con el mismo y que se incorporará al P.P. como documento integrante de este.

Los alojamientos turísticos deberán mantener la vinculación e indivisibilidad de cada conjunto, como unidad de explotación.

Las edificaciones y terrenos que sean destinados a uso residencial comunitario/hotelero, computarán dentro del 40% de edificabilidad del presente Plan Parcial destinado a uso de alojamientos turísticos. Idéntica asimilación se aplicará a las edificaciones destinadas a residencias comunitarias (de 3.ª edad u otras), conjuntos destinados a "Time-Sharing", o cualesquiera otras análogas.

4.3.2.3.4.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL USO DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

En los estudios de Detalle redactados para desarrollar las actuaciones, deberá conservarse la unidad del conjunto, en cuanto a composición, tipología de

cubiertas, colores, tratamiento de fachadas, etc. Se ordenaran volumétricamente las manzanas, determinándose los accesos a las edificaciones, la situación de los aparcamientos obligatorios del conjunto y el esquema de urbanización y servicios interiores.

Son condicionantes de la ordenación:

- Los equipamientos propios de cada manzana, que contarán con zonas libres ajardinadas comunitarias, que permitan la estancia y esparcimiento, o con instalaciones deportivas propias del conjunto o unidad proyectada, tales como piscinas, pistas de tenis/paddle, bolos, petanca, etc.

- Que se establezca una reserva del 3% de la edificabilidad del uso de Alojamientos Turísticos para posibles edificaciones o construcciones destinadas a su uso comunitario.

- El acceso peatonal a las zonas comunes, que se resolverá en concordancia con la tipología y tamaño de las manzanas, permitiendo, si se dieran soluciones conjuntas y unitarias, la posibilidad de control de acceso.

- Las características particulares de las manzanas, morfología, clinometría, vegetación, situación respecto al mar, etc.. de manera que el conjunto armonice adecuadamente con su entorno.

4.3.2.3.4.3. CONDICIONES MÍNIMAS EN EL USO DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

Las condiciones mínimas para los alojamientos turísticos serán las que establezca la legislación vigente al respecto.

4.3.2.3.5. CONDICIONES ESTÉTICAS

Los estudios de Detalle que se realicen de cada una de las parcelas deberán de establecer condiciones estéticas para las edificaciones a realizar en la misma, con el fin de conservar la unidad del conjunto, en lo que respecta, al menos a la composición, tipología de las cubiertas, colores, tratamiento de fachadas, etc...

4.3.2.4. EQUIPAMIENTOS

4.3.2.4.1. DEFINICIÓN

Responde a aquellas zonas con uso de equipamiento, ya sean de carácter público, comunitario o de carácter privado (lucrativo).

4.3.2.4.2. ORDENACIÓN

Deberá redactarse un Estudio de Detalle que ordene volumétricamente cada manzana, al igual que el especificado en el punto 4.3.2.3.2.

4.3.2.4.3. VOLUMEN

Se establecen las siguientes condiciones para cada uno de los tipos y usos específicos:

ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

Para las edificaciones de carácter público o bien para las que, mediante concesión administrativa puedan autorizarse con carácter lucrativo, se establecen los siguientes parámetros:

- Edificabilidad: 0,02 m²/m²

- Alturas: 10 m, o excepcionalmente 15 m. Para aquellos elementos que requieren una altura mayor por su especial función significativa. Se permite en su actual altura el molino.

EJ. ZONAS DEPORTIVAS PÚBLICAS

Para las edificaciones de carácter comunitario, o bien para las que mediante acuerdo de la comunidad de propietarios puedan realizarse para la explotación lucrativa, se establece como máximo los siguientes parámetros:

- Edificabilidad: 0,10 m²/m²
- Altura: 10 m.

EG. EQUIPAMIENTO GENÉRICO

- Parcela mínima: 500 m².
- Separación a linderos: No se fija expresamente una separación a linderos.
- Índice de edificabilidad: El que se fije para cada manzana en los planos de ordenación, entre paréntesis, después de las siglas, expresado en m²/m².
- Altura máxima: 2 plantas
- Ocupación máxima: 50%

EE. EQUIPAMIENTO EDUCATIVO

Se regulará en función de las normas del Plan General y las correspondientes del Ministerio de Educación que le sean de aplicación. Su edificabilidad será de 0,35 m²/m².

4.3.2.4.4. USOS

ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

Comprende las zonas de playa, desde los mojones de la de la Z.M.T, hasta el paseo marítimo, y demás zonas peatonales, jardines, arbolado, parques infantiles, etc...

Su uso será público, sin que el acceso a los mismos pueda ser limitado.

En los planos de ordenación se señalan los siguientes usos específicos para cada uno de ellos:

- JAR.- Jardines
- JN.- Área de juego de niños
- AP.- Áreas peatonales
- PP.- Paseos peatonales y plazas
- ZD.- Zonas deportiva públicas.

EJ. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

El uso característico es el deportivo para la práctica de esta actividad, con sus diversas modalidades.

Su utilización estará regulada por las normas que establezca la Entidad Urbanística Colaboradora de conservación previa autorización municipal, corriendo su mantenimiento a cargo de la citada Entidad Urbanística.

EG. EQUIPAMIENTO GENÉRICO

Se distinguen dentro de la denominación de Equipamiento Genérico tal como se especifica en los planos de zonificación correspondiente los siguientes usos característicos:

EG. (COMERCIAL)

Cuyo uso característico es exclusivamente el comercial.

EG. (CÍVICO-SOCIAL)

Cuyos usos característicos son el de reunión y recreo, sanitario, asistencial, religioso, espectáculos y cultural.

En ambos casos las condiciones serán las establecidas en la sección 3.^a del capítulo sexto de las normas del Plan General.

Deberán prever una dotación de aparcamientos dentro de la propia parcela, a razón de una plaza por cada 50 m². De edificación.

EE. EQUIPAMIENTO EDUCATIVO

Su uso característico es exclusivamente el escolar.

4.3.2.5. INFRAESTRUCTURAS (S)

4.3.2.5.1. DEFINICIÓN

Corresponde a aquellas zonas destinadas a las instalaciones o dotaciones de redes de servicios precisos para proporcionar el necesario abastecimiento de agua, energía, evacuación de residuos y otros usos semejantes (Centros de Transformación, tendidos eléctricos de Alta Tensión, depósitos de agua, estaciones depuradoras, centrales y puntos de enlace, vertederos, basureros, etc...).

4.3.2.5.2. ORDENACIÓN

Las edificaciones se regularán por las normas estatales y locales que les afecten por las necesidades propias del uso, y en su caso por los reglamentos de las compañías que las tutelen. En todo caso deberán adaptarse en lo posible a las tipologías y estética de las edificaciones colindantes.

4.3.2.5.3. VOLUMEN

Se permitirá el volumen que precise la instalación, siempre que este se justifique adecuadamente.

4.3.2.5.4. USOS

Su uso característico es el de infraestructura tal y como se define en las Normas Urbanísticas del Plan General.

4.3.2.5.5. CONDICIONES ESTÉTICAS

Las edificaciones que se realicen dentro de las zonas correspondientes a la calificación de infraestructuras (S), deberán mantener una configuración arquitectónica similar a la del conjunto sin alterar las condiciones estéticas del entorno, constituyendo en lo posible elementos singulares de la ordenación.

4.4. AFECCIONES LEY DE COSTAS

La ordenación se encuentra afectada por la zona de influencia marítimo terrestre de la playa Perla de Levante, y todas las construcciones que se realicen dentro de ella cumplirán el artículo 30b de la Ley de Costas, evitando formar pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, no siendo la densidad de edificación superior a la media del suelo urbanizable programado en ningún caso, y cumplirán las determinaciones de los artículos 24, 25 y 26 de la citada ley a efectos de uso y utilización, todo lo cual deberá justificarse adecuadamente en los Proyectos correspondientes que se realicen según el informe de la Demarcación de Costas de fecha 12 de noviembre de 1992.

4.5. ALCANCE DE LAS PRESENTES ORDENANZAS

Los preceptos de las presentes ordenanzas, habrán de aplicarse obligatoriamente a todas las construcciones de edificios que se lleven a cabo dentro de los límites de planeamiento formulado.

El cumplimiento de éstos, no exime de la aplicación de todos los preceptos legales sobre la materia, que no estén en oposición con el contenido de las mismas.

4.6. NORMAS ADMINISTRATIVAS

4.6.1.-"No podrá ningún propietario de una parcela hacer en ella división alguna por ningún título. Si, en cambio, se podrá verificar la fusión de ellas conservando los índices de edificabilidad que para cada uno se ha dictado".

4.6.2.-"No podrá ningún propietario realizar en su parcela cultivo alguno no previsto en las Ordenanzas".

4.6.3.-"No podrá ningún propietario emplear abonos fétidos ni producir humos o emanaciones que perturben el ambiente, ni, menos aún, a la vecindad inmediata"

4.6.4.-"No podrá ningún propietario ceder por título alguno los servicios de la Urbanización a terceros, entendiéndose por tal cesión la que produzca sobrecargas no previstas en las concesiones acordadas".

4.6.5.-"Los futuros propietarios se comprometen a:

- 1) Contratar el suministro del agua desde pie de parcela
- 2) Contratar el servicio de electricidad con la empresa suministradora, incluyéndose la instalación hasta su edificación, así como el oportuno contador.
- 3) Construir en el plazo que se fije en el contrato.
- 4) Someterse a las Ordenanzas de edificación en toda su extensión y contenido y a las demás condiciones que regulen las Ordenanzas Municipales, Provinciales o Estatales para las urbanizaciones de Interés Turístico Nacional.
- 5) Aceptar la cesión de viales, servicios públicos y espacios verdes al Ayuntamiento, así como el abono de tasas, cánones impuestos o exenciones que éste imponga por la prestación de los servicios públicos de policía, seguridad, ornato y salubridad públicas, a los cuales compromisos habrá también de amoldarse la Asociación Administrativa de Propietarios que se constituya en su día.
- 6) Subvenir el mantenimiento de los servicios comunes y conservación de los mismos en la forma que el Ayuntamiento o, en su caso, la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación acordase, conforme a lo previsto en la Ley".

5. PLAN DE ETAPAS Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

5.1. GENERALIDADES

5.2. PLAN DE ETAPAS Y REVISIÓN DE LAS MISMAS

5.3. SISTEMA DE ACTUACIÓN

5.4. CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN

6. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

6.1. INTRODUCCIÓN

6.2. MEDICIONES Y VALORACIÓN

6.2.1. INFRAESTRUCTURAS Y CONEXIONES CON EL EXTERIOR

6.2.2. EXPLANACIÓN Y PAVIMENTACIÓN

6.2.3. SANEAMIENTO

6.2.4. ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, RIEGO E HIDRANTES

6.2.5. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

6.2.6. ALUMBRADO

- 6.2.7. TELEFONÍA
- 6.2.8. JARDINERÍA
- 6.2.9. VARIOS
- 6.3. RESUMEN DE COSTES DE URBANIZACIÓN
- 6.4. RESUMEN POR ETAPAS
- 6.5. COSTES DE LA EDIFICACIÓN
- 6.6. VALOR DE LOS TERRENOS
- 6.7. COSTE TOTAL DE LA INVERSIÓN
- 6.8. ESTUDIO FINANCIERO
- 6.9. RESUMEN DE INVERSIONES
- 6.10. INVERSIÓN REAL
- 6.11. MEDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DEL ADJUDICATARIO
- 6.12. VIABILIDAD DEL PLAN
- 6.13. CONSIDERACIONES FINALES

Contra el presente acto de publicación podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente, o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, 18 de diciembre de 2018.—La Coordinadora de Desarrollo Sostenible, Ángeles López Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

270 Corrección de error. Publicación del 4 de mayo de 2018 de autorización de las nuevas tarifas del servicio de agua potable para el ejercicio 2018.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 19 de febrero de 2018, con la conformidad del Consejo Asesor Regional de Precios acordada en sesión de 13 de abril de 2018, se autorizan las nuevas tarifas del servicio de agua potable para el ejercicio 2018, según estudio presentado por la empresa concesionaria en 16 de enero de 2018:

Cuota fija o de servicio

Calibre del contador (mm)	Precio (Euros/mes)
15 mm	6,5276
20 mm	37,0402

Cuota variable o de consumo

Marina

Bloques (Euros/m³)	Precio (Euros/m³)
Todos los m³/bim	0,01970

Lo que se publica para general conocimiento, significando que cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día a la publicación de este Edicto, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, desde la misma fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 2 de enero de 2019.—El Concejal del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, Manuel Mora Quinto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

271 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos del presupuesto para el ejercicio de 2018, mediante crédito extraordinario 26/2018 y suplemento de créditos 27/2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo Art. 169,3 en relación con el artículo 179 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública al expediente de modificación de créditos del presupuesto para el ejercicio de 2018, mediante Crédito Extraordinario 26/2018 y Suplemento de Créditos 27/2018, queda el mismo elevado a definitivo, de conformidad con el siguiente detalle:

Expediente de modificación de créditos Crédito Extraordinario - C.E. 26/2018

Altas en Aplicaciones de Gasto:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Crédito inicial	Modificación de Crédito	Crédito Final
623.00.341.2	AIRE ACONDICIONADO COMPLEJO DEPORTIVO	- €	10.069,20 €	10.069,20 €
633.00.136.2	SUSTITUCION HIDRANTES INCENDIOS	- €	19.785,92 €	19.785,92 €
619.02.153.2	PAVIMENTACION C/ANTONETE GALVEZ Y OTRAS	- €	34.400,00 €	34.400,00 €
TOTAL				64.255,12 €

Bajas en Aplicaciones de Gasto:

NNº	Descripción	Crédito inicial	Modificación de Crédito	Crédito Final
609.26.151.3	Mejora Alumbrado Público Municipal	400.000,00 €	64.255,12 €	335.744,88 €
TOTAL				335.744,88 €

Expediente de modificación de créditos Suplemento de Crédito – S.C. 27/2018

Altas en Aplicaciones de Gasto:

NNº	Descripción	Crédito inicial	Modificación de Crédito	Crédito Final
120.00.920.3	Aplicación Ley 6/18 Presupuestos Grles 2018 art. 18.2	13.576,32 €	57.103,47 €	70.679,79 €
TOTAL				70.679,79 €

Bajas en Aplicaciones de Gasto:

NNº	Descripción	Crédito inicial	Modificación de Crédito	Crédito Final
500.00.920.3	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	200.000,00 €	57.103,47 €	142.896,53 €
TOTAL				142.896,53 €

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra la referenciada modificación presupuestaria, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ceutí, a 9 de enero de 2019.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

272 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 25 de octubre de 2018, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este Ayuntamiento por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de dicho acuerdo definitivo conforme al siguiente detalle:

Único.- En la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, sustituir el apartado 4 del artículo 5 por la siguiente redacción:

“4. Se establecen, con carácter rogado, a favor de los vehículos de primera matriculación, las siguientes bonificaciones de la cuota del Impuesto:

- a) Bonificación del 75% cuando se trate de vehículos 100% eléctricos homologados.
- b) Bonificación del 50% cuando se trate de vehículos híbridos homologados.
- c) Bonificación del 50% cuando se trate de vehículos que, según su homologación, utilicen el gas como combustible.

Los interesados deberán solicitar la bonificación referida en modelo aprobado por el Ayuntamiento, acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos expresados.

Una vez concedida la bonificación, tendrá efecto en la cuota del año de su matriculación y durante los seis siguientes.

Para poder disfrutar de los beneficios fiscales a que se refiere este apartado, el sujeto pasivo beneficiario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.”

En Fuente Álamo de Murcia, 8 de enero de 2019.—El Alcalde Presidente, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

273 Exposición del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos de mercado semanales correspondiente al ejercicio 2019 y periodo voluntario de pago.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Concejal delegado de Hacienda de 8 de Enero de 2019 ha sido aprobado el padrón fiscal de la Tasa anual por ocupación de la vía pública con puestos de mercados semanales, correspondiente al ejercicio 2019, el cual se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el mismo se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que la Sra. Alcaldesa, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 (Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Asimismo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005), se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período voluntario de pago de dicha tasa queda comprendido entre los días 21 de enero y 21 de marzo del presente año. Los recibos domiciliados se fraccionarán en 4 pagos trimestrales y se cargarán en cuenta entre los días 20 a 25 del primer mes de cada trimestre natural.

El pago de los recibos deberá efectuarse en las oficinas de las siguientes Entidades Colaboradoras, en el horario que éstas tengan establecido: Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Santander (con Banesto y Banco Popular), Bankia (con Banco Mare Nostrum), Caixa Bank; Banco Sabadell-CAM, Cajamar-Caja Rural, Ibercaja Banco, Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen sus recibos pueden obtener un duplicado en la Sección de Recaudación del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica: www.molinadesegura.es.

Transcurrido el plazo de pago indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán los correspondientes recargos, intereses de demora y las costas que se ocasionen, previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.

En Molina de Segura, a 9 de enero de 2019.—La Alcaldesa, P.D. el Concejal Delegado de Hacienda (Decreto 12/04/2016).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

274 Corrección de error material en las bases para la provisión, mediante promoción interna, de cuatro plazas de Administrativo y aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos a dicho proceso selectivo.

Habiéndose detectado error material en la redacción de las bases de convocatoria para proveer, mediante promoción interna, cuatro plazas de Administrativo (BORM 284, de 11 de diciembre), y finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en dicho proceso de selección, y atendiendo a criterios de agilidad y celeridad en el proceso de selección, por la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto de fecha 8 de enero de 2019 (2019/0002), se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Rectificar el punto 2. Requisitos de los aspirantes. Apartado a) de las bases de convocatoria para proveer, mediante promoción interna, cuatro plazas de Administrativo, publicadas en el BORM 284/18, en el sentido siguiente:

Donde dice:

a. Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Mula, en plaza de Auxiliar administrativo, Grupo C, subgrupo C2, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos.

Debe decir:

a. Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Mula, en plaza clasificada como, Grupo C, subgrupo C2, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos.

Segundo.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir cuatro plazas de Administrativo, conforme al siguiente detalle:

Admitidos:

N.º	Nombre y apellidos	D.N.I.	R.G.E.
1	Francisco Castaño Sandoval	52809946Z	7155
2	Juana Piñero López	77519881Z	7180
3	Francisco José Egea López	77564515M	7224
4	Antonio Ortega Moya	22455425L	7247

Excluidos: Ninguno.

Las listas certificadas se encuentran publicadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y la web municipal.

De conformidad con las bases de la convocatoria, se abre un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BORM.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 9 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

275 Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo mediante promoción interna.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección para la provisión, mediante promoción interna, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2018 del Ayuntamiento de Mula, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de enero de 2019 (2019/0003), se ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo, conforme al siguiente detalle:

Admitidos:

N.º	Nombre y apellidos	D.N.I.	R.G.E.
1	Aquilino San Nicolás Ortiz	34795658Q	7063
2	Luisa María García Vivo	77564524Z	7064

Excluidos: Ninguno.

Las listas certificadas se encuentran publicadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y la web municipal.

De conformidad con las bases de la convocatoria, se abre un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BORM.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 9 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

276 Bases de convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Técnico de Gestión de Biblioteca y Archivo, incluida en la oferta complementaria de empleo público para 2018.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación de las siguientes bases de convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Técnico de Gestión de Biblioteca y Archivo, incluida en la Oferta Complementaria de Empleo Público para 2018.

“Bases que rigen la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico de Gestión de Biblioteca y Archivo, por el turno de promoción interna”

Primera.- Plazas objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Técnico de Gestión de Biblioteca y Archivo, reservadas al turno de promoción interna, vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento

Esta plaza está incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio dotadas con los emolumentos correspondientes al Subgrupo de clasificación “A2”, del artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; y demás que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

I.- Para poder participar en estas Pruebas Selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de título de Licenciado/Diplomado Universitario o equivalente, tener aprobados los tres primeros cursos completos de la Licenciatura de cualquier Facultad Universitaria, o bien la equivalencia que, en su caso, corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Estar ocupando plaza como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Mula y estar encuadrado en el Subgrupo C1, con una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera en el Grupo, Escala o Categoría a que pertenece en situación de servicio activo o asimilado, o de excedencia voluntaria por desempeño de otro puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Mula.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento se reserva el derecho a someter a los aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

d) Los derechos de examen serán de 30 € y se ingresarán en la c/c núm. IBAN ES62 2038 3018 6664 0000 1806, de BANKIA, Oficina en Mula, C/ Boticas, indicando "Pruebas selectivas acceso a plaza de Técnico de Gestión de Biblioteca y Archivo por Promoción Interna". El justificante del ingreso se adjuntará a la instancia.

II.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

III.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

Tercera.- Solicitudes.

I.- Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición, lo solicitarán en instancia dirigida a la Alcaldía- Presidencia, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, adjuntando a la instancia fotocopia del documento Nacional de Identidad.

Las personas con discapacidad deberán aportar fotocopia de la certificación del órgano competente, que acredite tal condición, así como el tipo y graduación de la misma.

II.- Las Bases de la Convocatoria y Anexos a la misma se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de Anuncios de la Corporación.

III.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma y medios previstos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

En caso de presentarse en las Oficinas de Correos y Telégrafos, deberá hacerse en sobre abierto y dejando constancia de la fecha de presentación.

Cuarta.- Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BORM, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la misma.

Contra esta Resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación será aceptado o rechazado en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

Quinta.- El tribunal calificador

I.- El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público será designada por la Presidencia de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El Tribunal actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por cinco miembros, funcionarios de carrera, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario. Todos ellos con voz y voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

La pertenencia al Tribunal Calificador de todos sus miembros, tanto titulares como suplentes, será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Igualmente, todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a las plazas convocadas y la mayoría de los miembros pertenecer a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, caso que ello sea posible.

La designación de los miembros de dicho Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el BORM cuando sea publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

II.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros -titulares o suplentes- indistintamente. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, la Presidencia la ostentará el miembro del Tribunal Calificador de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

III.- El Tribunal Calificador estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

IV.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal Calificador, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Mula.

V.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el citado cuerpo legal.

Igualmente, deberán abstenerse aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria con relación a puestos de trabajo similares.

VI.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal Calificador o en su caso el Departamento de Personal, podrá acordar la incorporación de colaboradores que ayudarán al Tribunal en la realización de las pruebas. Este personal, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estará sujeto a la misma normativa que los vocales del Tribunal.

VII.- Contra los actos del Tribunal Calificador se podrá interponer el siguiente recurso:

Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de esta corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de Anuncios. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

VIII.- El Comité Calificador tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento. Asimismo, cuando concurran los supuestos excepcionales del artículo 30.3 del R.D 462/2002, procederá aplicar los incrementos previstos en el citado precepto.

Sexta.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Oposición y Concurso.

I.- Fase de Oposición: Estará compuesta por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Prueba Teórica.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, durante un plazo máximo de sesenta minutos, una prueba propuesta por el Tribunal Calificador consistente en responder 30 preguntas con tres respuestas alternativas de las que solo una es correcta. Las preguntas en blanco y erróneas no penalizarán.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Prueba Práctica.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto teórico-prácticos, entre dos a elegir, que propondrá el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su

prudente arbitrio, y que no podrá exceder de dos horas, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativas a las tareas y cometidos propios de las plazas, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes. Dicho ejercicio se realizará por escrito, relacionado con los temas del Temario que figura en el Anexo a esta convocatoria.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal Calificador podrá determinar que se proceda a la lectura pública de los ejercicios, pudiendo solicitar las aclaraciones sobre las materias tratadas y pedir cualesquiera otras explicaciones complementarias. También podrá corregir la prueba directamente.

II.- Fase de Concurso.- Los méritos, que el Tribunal Calificador valorará, deberán ser alegados y debidamente justificados, mediante original o copia compulsada, por los aspirantes al Concurso-Oposición, en el tiempo otorgado al efecto. No obstante, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citarla en la solicitud, sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes; en el bien entendido que todo aquello que el concursante no mencione, no se tendrá en cuenta. Los méritos se computarán conforme se señala a continuación:

a) Antigüedad.- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública relacionados con el servicio de archivo y biblioteca 0´1 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 5 puntos. El tiempo de servicios computables se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, salvo casos de empate a la finalización del proceso selectivo. No se puntuará como antigüedad el tiempo de servicios a que se refiere la base segunda, apartado b) exigido como requisito para poder optar a la promoción interna.

Para valorar la antigüedad se presentará documento oficial expedido al efecto por Administración competente.

b) Por estar en posesión de Diplomas, como asistente o profesor, a Cursos de Formación o Perfeccionamiento. Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, los Cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa y específica con las tareas y cometidos propios de las plazas y que hubieren sido convocados u organizados por este Ayuntamiento, así como por Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Organizaciones Sindicales dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Universidades, INEM, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras administraciones públicas y Colegios Profesionales.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación.

No se valorará, tanto los cursos que no acrediten las horas de duración, como los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria y los derivados de procesos selectivos. Por tanto, cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- de 15 o más horas.....0'10 puntos.
- de 24 o más horas.....0'20 puntos.
- de 50 o más horas.....0'30 puntos.
- de 100 o más horas.....0'50 puntos.

d) Por estar en posesión de titulación superior a la requerida en la convocatoria: 3 puntos.

Serán méritos puntuables en cada concursante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, por lo que solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

Séptima.- Desarrollo de las pruebas.

I.- En la Resolución a que se refiere la Base Cuarta, y que se publicará en el B.O.R.M., se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición y los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal Calificador y aceptarán todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

II.- Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los aspirantes.

III.- El orden de actuación de los aspirantes, en el supuesto de que en algún ejercicio no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético, iniciándose por aquél cuyo primer apellido comience por la letra surgida del sorteo celebrado al efecto.

El Tribunal Calificador en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, salvo que solo se presente un único candidato.

En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Tribunal Calificador o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de algún aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal Calificador sobre el incidente.

Durante la realización de los ejercicios, no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal Calificador expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos previstos en la convocatoria, adjuntando certificaciones y/o justificantes acreditativos de los mismos. No obstante, en el caso de que los méritos alegados obren en el Ayuntamiento, bastará con que se acredite esta circunstancia, y se identifiquen y relacionen con toda claridad en la instancia, que en su caso se presente, en el plazo señalado para aportar los méritos; de conformidad y con los efectos indicados en la Base Sexta, apartado II (fase concurso).

Una vez baremados los méritos, el Tribunal Calificador expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, el Tribunal Calificador publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación.

Los aspirantes podrán renunciar a los plazos anteriormente indicados si así lo solicitan expresamente.

Octava.- Calificaciones.

I.- Fase de Oposición: Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará conforme a lo establecido en la Base Sexta, apartado I.

II.- Fase de Concurso: La valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la Base Sexta, apartado II.

III.- La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

Novena.- Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

I.- Finalizada la calificación, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el Concurso-Oposición.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.- El presidente del Tribunal Calificador propondrá los aspirantes aprobados al órgano competente para que eleve a la consideración del órgano a que corresponda, nombramiento de los funcionarios de carrera.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Décima.- Presentación de documentos.

I.- En el plazo de 20 días naturales, a contar del de la publicación de los aspirantes aprobados, a que se refieren la Base anterior, el aspirante que figure en ella deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda. No obstante, al tratarse de una promoción interna, los aspirantes ya tienen la condición de funcionario de esta Administración, por lo que estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos ya exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento. Por ello, con carácter general sólo deberán presentar:

1) Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.

2) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Todo ello, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen en la indicada Base Segunda y no consten en su expediente personal.

II.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el órgano competente propondrá al órgano que corresponda en función del régimen de delegaciones el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su cargo en el plazo reglamentario. Si no tomara posesión en el citado plazo, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

Duodécima.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

Decimocuarta.- Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Decimoquinta.- Normativa.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, en lo que no se oponga a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública;
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección;
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Decimosexta.- Impugnación.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados legitimados, mediante la interposición del Recurso potestativo de Reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante o bien a su elección, el de la circunscripción de su domicilio si lo tuviera fuera de Alicante, en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Anexo

Tema 1.- Origen y evolución histórica de la provincia de Murcia.

Tema 2.- Las Diputaciones Provinciales. Historia y evolución. Principales competencias. Órganos de gobierno, con especial referencia a la figura del presidente.

Tema 3.- Historia de la Diputación Provincial de Murcia. Siglo XIX.

Temas 4.- Historia de la Diputación Provincial de Murcia. Siglo XX. Diputación provincial absorbida por la Comunidad Autónoma.

Tema 5.- El archivo de Murcia. Organización y funciones. Fondos documentales que lo integran. Principales tipologías.

Tema 6.- Los archivos municipales en la provincia de Murcia. Su diversidad.

Tema 7.- Los archivos municipales en la provincia de Murcia. Organización y funciones. Principales tipologías documentales.

Tema 8.- Legislación española sobre archivos y patrimonio documental, con especial referencia a las normas murcianas.

Tema 9.- El derecho de acceso a la documentación pública. Ley 15/99, de 13 de diciembre Legislación de protección de datos de carácter personal. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, desarrollo autonómico.

Tema 10.- Las Ciencias documentales. El concepto de archivo y archivística. El principio de procedencia de los fondos. Funciones básicas del archivo y del archivero.

Tema 11.- El concepto de documento. El documento de archivo.

Tema 12.- El procedimiento administrativo. Normativa. El circuito documental. El registro general de documentos. El expediente.

Tema 13.- La gestión documental: condiciones previas para su implantación. El valor estratégico de los archivos en las organizaciones públicas. El papel de los archivos en la gestión integrada de la información La Norma ISO 15489. Consideraciones generales.

Tema 14.- El documento electrónico: concepto y características. Problemáticas y estrategias para su tratamiento archivístico. La administración electrónica y su impacto en la archivística. Normativa de referencia.

Tema 15.- La gestión, control, conservación y acceso de los documentos electrónicos. Las copias electrónicas. El archivo electrónico. Los metadatos: metadatos de contexto, metadatos descriptivos, metadatos de preservación.

Tema 16.- El ciclo de vida de los documentos. Del documento administrativo al documento histórico. El ingreso de la documentación en el Archivo. Ingresos ordinarios y extraordinarios. El proceso de transferencias.

Tema 17.- La organización y tratamiento de los fondos de archivo.

Tema 18.- Las agrupaciones documentales o categorías archivísticas: fondo, sección, serie y unidad documental. Tipologías y características de los diferentes instrumentos de descripción.

Tema 19.- Los cuadros de clasificación de fondos. Metodología, elaboración y aplicación.

Tema 20.- Las normas internacionales de descripción archivística: la ISAD (G) y la ISAAR (CPF) y su desarrollo en España.

Tema 21.- Técnicas documentales aplicadas a la descripción documental: indización y tesauros. Los tesauros de archivos. La normalización y el control de los puntos de acceso a la descripción documental. Normas de aplicación.

Tema 22.- Identificación, valoración y eliminación documental. Las Comisiones Calificadoras de Documentos Administrativos.

Tema 23.- Las bases de datos: herramientas de gestión y aplicaciones documentales. Los módulos OPAC. Bases de datos de la administración pública española.

Tema 24.- El archivo como centro de conservación: edificio, depósito e instalaciones. Causas de degradación y medidas de preservación de los soportes documentales. Criterios para la microfilmación y la digitalización.

Tema 25.- La profesión de archivero. Identidad, competencia y perfil profesional. Formación. Código deontológico.

Tema 26.- La función cultural y educativa de los archivos. Las políticas de difusión del archivo. Marketing y comunicación.

Tema 27.- Internet, intranet y tecnologías de la información. Los archivos en la web. El uso de redes sociales en unidades de información.

Tema 28. El archivo de Mula. Organización, competencias.

Publíquese para su general conocimiento.

Mula, 3 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

277 Convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de Técnico Auxiliar de Laboratorio.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 21 de diciembre de 2018, ha acordado aprobar la convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio, regida por las bases generales para las convocatorias de selección de funcionarios interinos de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008 y publicadas en el BORM de 5 de septiembre, así como por las siguientes

Bases

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la creación de una lista de espera para proveer, mediante interinidad plazas de la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio, en aplicación de lo establecido en el Título II, art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo: C/C1

Escala: Admon. Especial

Subescala: Técnica

Clase: Técnico Auxiliar

Denominación: Técnico Auxiliar de Laboratorio

Código Catálogo de Puestos: 718 Puntos CET: 28

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, como la página web (www.murcia.es)

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.
- Estar en posesión del Título de Técnico Especialista en Laboratorio, Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad o equivalente.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para la participación en ésta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007> - área "Educación, Formación y Empleo", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo, habilitando la presentación telemática y la descarga del modelo normalizado para la presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por importe de 12'00.€. Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, se descargarán la carta de pago correspondiente a la autoliquidación de la tasa requerida, pudiendo efectuar el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web o bien imprimir la carta de pago resultante y realizarlo en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma. Igualmente, se podrá realizar ingreso por dicho concepto e importe en la cuenta ES65 3058 0437 2927 3201 0010 de CAJAMAR.

Quedarán exentos del ingreso de la tasa por "participación en procesos selectivos" aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

A) Que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos;

1. que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,

2. que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

3. y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

B) Que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, determinando el plazo establecido para la presentación de reclamaciones contra la misma. Estas reclamaciones serán resueltas mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de la prueba práctica, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

Cuarta.- Tribunal

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de la Fase de Oposición que se detalla en la base Quinta, C de las presentes bases.

B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", resultante del sorteo realizado, con fecha 11 de abril de 2018, por la Dirección General de la Función pública, según resolución de 11 de abril de 2018, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 91, de fecha 14 de abril de 2018.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

C. FASE DE OPOSICIÓN.

Consistirá en la realización de un ejercicio único, dicho ejercicio será eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el proceso selectivo.

Prueba Tipo Test.

La prueba consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test con respuestas alternativas que versará sobre cuestiones teórico/prácticas relacionadas con los siguientes contenidos:

- Toma de muestras de aguas de consumo y aguas continentales.
- Toma de muestras de legionella en aguas de consumo y aguas continentales.
- Técnicas básicas de análisis físico-químico de aguas.
- Técnicas básicas de análisis microbiológico de aguas.
- Control de calidad de los ensayos.

El Tribunal calificador publicará, con antelación a la realización de la prueba, las características de la misma (número total de preguntas, número de respuestas alternativas, forma de calificación, duración, etc.) que serán determinados por éste.

Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal

La puntuación obtenida en la fase de oposición, superior a cinco puntos, será la calificación definitiva de los aspirantes y esta determinará su orden de prelación.

El tribunal formulará propuesta de constitución de lista de espera con todos los candidatos que hayan superado la fase de oposición, ordenada descendientemente por la calificación definitiva obtenida.

Dicha lista será utilizada para la cobertura de plazas de la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio, de la plantilla de personal funcionario que pueda necesitar esta Administración y mantendrá su vigencia en tanto en cuanto no sea sustituida por la generada de la convocatoria de oferta de empleo de la plaza en cuestión.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá por orden alfabético por cuyo apellido empiece por la letra "Ñ", referida en la base Quinta, apartado B de la presente convocatoria.

Respecto de la gestión de esta lista, así como el procedimiento de llamamiento, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de julio de 2017, publicado en el BORM de 8 de agosto, sobre la modificación refundida de "los criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento".

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, formulando nueva propuesta o llamamiento para efectuar el correspondiente nombramiento.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.



Octava.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de enero de 2019.—El Alcalde, P.D. la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

278 Emplazamiento de procedimiento abreviado 377/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de doña María Josefa García Tárraga y doña Rosa María Carrasco Egea, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 377/2018, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia, contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de mayo de 2018, por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de diciembre de 2017, en el que se aprueban las "Bases Generales que han de regir en las convocatorias extraordinarias de la Oferta de Empleo Público de 2015, correspondientes a la consolidación temporal de empleo de plazas ocupadas por funcionarios interinos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia", publicadas en el BORM n.º 291, de 19 de diciembre de 2017.

La fecha prevista para la vista es el próximo 29 de mayo de 2019, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 3 de enero de 2019.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

279 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la plaza de abastos de Pliego.

Aprobada inicialmente la "Ordenanza municipal reguladora de la plaza de abastos de Pliego", por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de julio de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://pliego.sedelectronica.es/transparency/71a66ba0-e5b4-4bcd-9bf0-61c3f5b421fc/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Pliego, 3 de enero de 2019.—El Alcalde, Pedro Noguera Rubio.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

280 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza municipal de limpieza y recogida de residuos urbanos de Pliego.

Aprobada inicialmente la "Ordenanza Municipal de limpieza y recogida de residuos urbanos de Pliego", por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de julio de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://pliego.sedelectronica.es/transparency/71a66ba0-e5b4-4bcd-9bf0-61c3f5b421fc/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Pliego, a 3 de enero de 2019.—El Alcalde, Pedro Noguera Rubio.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo San José", Las Torres de Cotillas

281 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 43 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Pozo San José, se convoca a los comuneros de la misma a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo 3 de febrero de 2019 en el Salón de Actos del Pozo San José, a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, para tratar los asuntos que se exponen con arreglo al siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Estado de cuentas año 2018. Aprobación.
3. Aprobación Presupuestos año 2019.
4. Reclamación de deudas a Comuneros.
5. Mejoras infraestructuras en zona de riego.
6. Información a Comuneros del funcionamiento de la página web.
7. Información a Comuneros sobre la Compuerta N.º 55.
8. Información a Comuneros sobre estado cesión Línea eléctrica.
9. Aprobación de actualización y modificación del Perímetro de riego.
10. Aprobación futuro aval por cuenta Asamblea frente a organismos por averías urgentes.
11. Aprobación de la modificación de Estatutos Comunidad.
12. Ruegos y preguntas.

Aquel comunero que no pueda asistir, podrá delegar su voto en otro comunero rellenando la autorización que se adjunta, acompañándola con una fotocopia de su DNI en vigor. Dicha representación habrá de presentarse en las oficinas de esta Comunidad hasta el 31 de enero '19 a las 13:00 horas, para su validación.

Igualmente, y de conformidad con el mismo precepto, toda sociedad mercantil comunera que asista a la Junta, deberá acreditar la condición de su representante mediante poder notarial.

Dada la especial importancia de los asuntos a tratar, la Junta será grabada a fin de hacer constar en Acta todo lo expuesto con la mayor fidelidad posible.

Rogamos encarecidamente su asistencia, agradeciendo de antemano su puntualidad.

La Presidenta de la Comunidad, Encarna M.ª Rosero Andújar.



Yo, D./D.^a

Con DNI:

AUTORIZO como mi representante en la Junta Ordinaria que tendrá lugar el
día 3 de febrero de 2019 al comunero:

D./D.^a

Con DNI:

Firmado: